Municipalidad de
Puente Piedra
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 30 de abril de 2025

VISTOS: El Memorándum N° 0540-2025/MDPP-GAT-SGRF de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Memorándum N° 0139-2025/OAC de la Oficina de Atención al Ciudadano, el Memorándum N° 0517-2025/MDPP-OGPPI de la la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0439-2025/MDPP-OGAF-OL de la la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0296-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0157-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*, así como: *"Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*;

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de la presente norma o no, y la fuente de financiamiento"*, así como: *"El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad"*;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"* y *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que: *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto*

en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, las Entidades deberán cumplir con incluir su requerimiento en el PAC (incluidas las menores a 8 UIT) de acuerdo a lo establecido en el numeral 103.5 del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el literal b) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, dada la implementación del Decreto Supremo N° 167-2023-EF, que aprueba las Compras Corporativas Obligatorias para la adquisición de bolígrafos y de papel bond homologado, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, de acuerdo al Anexo II del Decreto Supremo N° 001-2025-EF, la Municipalidad de Puente Piedra está en la lista de participantes de las compras corporativas obligatorias en la categoría "papel bond homologado";

Que, mediante Memorándum N° 0540-2025/MDPP-GAT-SGRFT de fecha 4 de marzo del 2025, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite a la Oficina de Logística, el requerimiento de Hojas Bond para uso administrativo, a fin de poder abastecerse de los materiales necesarios para la continuidad de su programación; y adjunta las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, al respecto, a través del Memorándum N° 0139-2025/OAC de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Atención al Ciudadano emite a la Oficina de Logística, el requerimiento de útiles de escritorio para desarrollar las actividades programadas por dicha oficina;

Que, con Memorándum N° 0517-2025/MDPP-OGPPI de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, atiende la solicitud de la Oficina de Logística, y otorga la certificación presupuestal por el concepto ADQUISICION DE HOJAS BOND A4 - A3 Y CONTOMETROS, CCP SIGA N° 1435 / SIAF N° 1574, por el importe de S/ 15,825.75 (Quince mil ochocientos veinticinco con 75/100 soles) para la adquisición total de útiles de oficina, entre el importe total corresponde para PAPEL BOND A4 el importe de S/12,346.58 (Doce mil trescientos cuarenta y seis con 58/100 Soles), para la INCLUSION DEL PAC;

Que, con Informe N° 0439-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 29 de abril del 2025, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, elevar la presente a la Gerencia Municipal para Aprobar la Modificación, vía Inclusión, del Plan Anual de Contrataciones 2025 – Séptima Versión de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
Compras corporativas obligatorias para la adquisición de PAPEL BOND HOMOLOGADO A4 (210 mm x 297 mm) 75 GR/M2 R, en el marco del Decreto Supremo N.° 001-2025-EF	Bien	Acuerdo Marco – Catalogo Electrónico	Mayo	08: Impuestos Municipales	S/ 12,346.58 (Doce mil trescientos cuarenta y seis con 58/100 Soles)

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 0296-2025/MDPP-OGAF de fecha 30 de abril del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 0157-2025/MDPP-OGAJ de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por las unidades orgánicas usuarias y la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal aplicable de Contrataciones con el Estado, y habiendo verificado que cuenta con la Certificación Presupuestal, emite Opinión Favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, Séptima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el numeral veintitrés de la Resolución de Alcaldía N° 035-2025-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros- resoluciones administrativas inherentes al proceso de contratación contemplados en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, Séptima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de las contrataciones que se detallan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO S/.
Compras corporativas obligatorias para la adquisición de PAPEL BOND HOMOLOGADO A4 (210 mm x 297 mm) 75 GR/M2 R, en el marco del Decreto Supremo N.° 001-2025-EF	Bien	Acuerdo Marco – Catalogo Electrónico	Mayo	08: Impuestos Municipales	S/ 12,346.58 (Doce mil trescientos cuarenta y seis con 58/100 Soles)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
V° B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025, Séptima Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL